

Santiago, cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Proveyendo la presentación de fs.61 de "CTC-VTR Comunicaciones Móviles S.A." (Startel); A lo principal: no ha lugar, por ahora, a la solicitud de dejar sin efecto las medidas precautorias; al primer y tercer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: téngase por acompañado el documento.

Procediendo de oficio y en relación con la presentación proveída precedentemente, esta Comisión dispone, con el carácter de medida preventiva y complementando las medidas adoptadas a petición del Sr. Fiscal Nacional Económico, dispuestas a fs. 32 de este cuaderno; lo siguiente:

A contar de la fecha de notificación de esta medida y hasta el día 15 de Abril de 1998, la totalidad de las empresas concesionarias de telefonía móvil que hayan iniciado servicios, deberán consultar y ser previamente autorizadas por esta Comisión Resolutiva, cualquier nuevo plan tarifario o modificaciones a los mismos, así como cualquier modalidad de comercialización de sus servicios, estructura y niveles de tarifas a público, acompañando los fundamentos de costo pertinentes.

Adicionalmente, estas mismas compañías deberán informar a esta Comisión Resolutiva, dentro del plazo de quinto día de notificada esta resolución, de las modificaciones de sus planes tarifarios y modalidades de comercialización de sus servicios, así como de la estructura y niveles de sus tarifas a público, que se hubieren aplicado en el lapso comprendido entre el 1° de Febrero de 1998 y el día y hora en que se notifique la presente resolución. Esta medida adicional incluye a aquellos concesionarios de telefonía móvil que hubieren iniciado operación durante el período indicado.

Proveyendo la presentación de "CTC-VTR Comunicaciones Móviles S.A." de fs. 77; A lo principal y primer otrosí: por acompañados los documentos; al segundo otrosí: téngase presente.

Proveyendo el escrito de "Startel S.A.", de fs. 83; A lo principal: téngase presente, estándose a lo resuelto en lo principal de la presentación de fs.61, al inicio de esta misma resolución; al primer otrosí: téngase por acompañado en carácter de confidencial y reservado el documento, y guárdese en sobre sellado el documento en la custodia personal del Sr. Secretario de esta Comisión; al segundo otrosí: estése a lo resuelto.

Proveyendo la presentación de "Startel S.A." que rola a fs. 93; A lo principal: estése a lo resuelto; al otrosí: ténganse por acompañados los documentos.

Proveyendo la presentación de "Entel Telefonía Personal S.A." y otros, que rola a fs. 137; A lo principal: téngase presente; al otrosí: por acompañado los antecedentes.

Proveyendo la presentación del Sr. Fiscal Nacional Económico de fs. 160; A lo principal: téngase presente; al primer otrosí: ténganse por acompañados los documentos; al segundo otrosí: téngase presente la reserva de acciones solicitada.



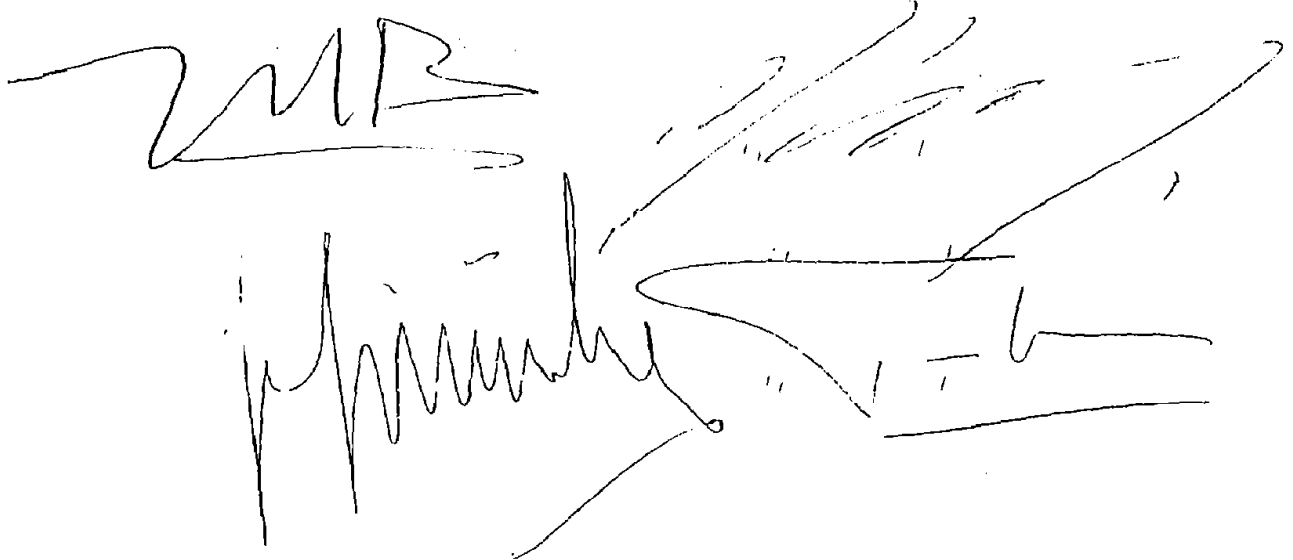
Proveyendo la presentación del abogado Sr. Bosselin, por sus mandantes, de fs. 165 : No ha lugar, por improcedente.

Proveyendo el escrito de "Startel S.A." de fs. 166 : Traslado al Sr. Fiscal Nacional Económico.

Notifíquese por cédula a todas las empresas concesionarias de telefonía móvil que hayan iniciado servicios a esta fecha.

Notifíquese a las partes y transcribese a los Sres. Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Transportes y Telecomunicaciones.

Rol N° 550-98 CR (Cuaderno de Medidas Precautorias).



Pronunciada por los señores Mario Garrido Montt, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Eduardo Moyano Berríos, Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras; Enrique Fanta Ivanovic, Director Nacional de Aduanas; Tomás Menchaca Olivares, subrogando al Sr. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins y Juan Carlos Cuiñas Marín, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de las Américas.

No firma el Sr. Fanta, por encontrarse ausente, no obstante haber concurrido al acuerdo.



Gastón Mecklenburg Vásquez  
Secretario Abogado  
Comisión Resolutiva